

BIBLIOGRAFÍA

ESSAYS ON THE MODERN LAW OF WAR *

Ensayos sobre el derecho de la guerra moderno

Esta obra es una colección de trece ensayos (dos de ellos relativos especialmente al Canadá), escritos por Green con su habitual precisión y autoridad, sobre diversas cuestiones, como la profesión médica en los conflictos armados, el problema de los mercenarios y los métodos y armas ilegales. Seis de ellos —reflejando el particular interés del autor— están dedicados a la aplicación del derecho, en especial, del referente a la criminalidad de guerra, a las órdenes que imparten los superiores y al conocimiento de esa normativa por los combatientes.

Casi todos los ensayos empiezan con una amplia e interesante reseña histórica de la práctica o de la rama del derecho en cuestión, que a menudo se remonta hasta los tiempos bíblicos. Sigue luego un análisis de las normas más recientes, incluidas las de los dos Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. A este respecto, Green deja bastante claro en varios ensayos que desapruueba la aplicación del Protocolo I a los movimientos de liberación, lo que a su juicio se desvía de la norma de otorgar un trato igualitario a los beligerantes. No vamos a entablar aquí una discusión pormenorizada, pero podría responderse a Green, entre otras cosas, que el artículo 96 (3) de dicho Protocolo introduce en gran medida la igualdad de deberes en el plano fáctico, lo cual no está estipulado fuera de ese texto. Los ensayos relativos a los crímenes de guerra reflejan el amplio estudio de la materia por parte del autor, que —con gran acierto— subraya la importancia de que se imparta una formación realista a los soldados, así como de que, si cometen un crimen de guerra, sean juzgados por personal militar, que entiende plenamente su situación. Por otra parte, ciertos pasajes sobre el derecho moderno relativo a la conducción concreta de las operaciones denotan un sorprendente cinismo (lo que no se advierte en su estudio sobre la criminalidad de guerra), sin que sus opiniones estén respaldadas, en general, por una

* Leslie C. Green, *Essays on the modern law of war* (Ensayos sobre el derecho de la guerra moderno), Transnational Publisher, Inc., Dobbs Ferry, Nueva York, 1985; 282 pp.

detallada base documental. Así por ejemplo, en el primer ensayo sobre el desarrollo general del derecho, afirma que la prohibición de efectuar ataques indiscriminados, estipulada en el artículo 51 (5) del Protocolo I, puede interpretarse como la prohibición de todo ataque aéreo que no se efectúe contra tropas en el campo de batalla. Concluye que no es sorprendente que Francia se haya negado a aceptar esa disposición «puesto que puede menoscabar el derecho inherente a cualquier parte de defenderse». Ahora bien, este punto de vista es infundado, ya que la mencionada disposición permite claramente los bombardeos mediante selección de los objetivos, que es, de todos modos, el método que suele usarse hoy en día. No debe olvidarse que el derecho no solamente limita o permite lo que se desea hacer al enemigo, sino también lo que el enemigo puede querer hacernos. ¡La defensa implica también que quede algo en pie en ambos lados! Asimismo, en su ensayo sobre las armas y actividades lícitas e ilícitas, afirma que tras el juicio de Nuremberg, «la guerra submarina sin restricciones se ha vuelto tan normal en la guerra moderna que poco importan las disposiciones jurídicas al respecto». Esta afirmación hace caso omiso del hecho de que no ha habido ninguna guerra submarina de esa índole desde la Segunda Guerra Mundial. Otra aseveración discutible es la de que «la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (1972) ... parece haber sido completamente dejada de lado por las grandes potencias», afirmación, sin duda alguna, muy exagerada y de la que no da ninguna justificación ni explicación.

Por otro lado, en el ensayo acerca de las disposiciones relacionadas con las acciones aéreas en el derecho de los conflictos armados, se observa la tendencia opuesta, puesto que Green menciona ciertas prohibiciones sin aludir a la existencia de una controversia o dificultad jurídica, como por ejemplo, el derribamiento de aviones civiles en tiempo de guerra o la disposición, en el Protocolo I, que prohíbe las represalias contra las personas civiles.

Debemos señalar un error en su ensayo sobre los derechos humanos y los conflictos armados, en el que asegura que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al decidir acerca de las derogaciones hechas por los Estados, «dio a entender que incumbe al país concernido decidir si existe emergencia pública o no». Hacía referencia al litigio entre Irlanda y el Reino Unido, del 18 de enero de 1978, a cuyo respecto el Tribunal declaró que «la existencia de una emergencia de esa naturaleza (en Irlanda del Norte) era evidente si se tomaban en consideración los hechos arriba mencionados... y que nadie había cuestionado ese hecho ni ante la Comisión ni ante el Tribunal» (fallo del Tribunal, párrafo 205). No obstante, en general, la Comisión o el Tribunal Europeos de Derechos Humanos debe examinar detenidamente una situación para ver si realmente existe un estado de emergencia susceptible de permitir que el Estado incumpla sus obligaciones en virtud del artículo 15 (y no del artículo 16, como se publicó) de la Convención Europea de Derechos Humanos. Esto quedó

muy claro en el pleito entre Grecia y el Reino Unido (1956), en el «caso Lawless» (1961) y en el «caso griego» (1970). No fue necesario un examen minucioso en el litigio que Green menciona por las razones aducidas por el Tribunal antes citadas.

Prescindiendo de estas reservas, los ensayos facilitan, en su conjunto, mucha información y están bien escritos, a pesar de que hay una serie de superposiciones en su contenido, por haber sido escritos en diferentes épocas y con distintos propósitos. Se han actualizado los que fueron escritos hace tiempo en función de los cambios acaecidos tras la aprobación de los Protocolos y de otros instrumentos; no obstante, hubiera sido conveniente que estuvieran fechados. En conclusión, la obra es, tanto por su forma como por su contenido, una colección de ensayos, y no un libro de texto, pero las cuestiones tratadas hacen que sea una útil fuente de conocimientos y de reflexión.

Louise Doswald-Beck

ASISTENCIA HUMANITARIA Y DESARROLLO EN EL TERCER MUNDO

Para saber más acerca de los problemas de la asistencia humanitaria y del desarrollo en los países del tercer mundo, la *Revista* recomienda leer dos obras recientemente publicadas: una es un número especial del *Bulletin of Peace Proposals* dedicado al fomento de las organizaciones humanitarias en el tercer mundo ¹; la otra, editada por el Instituto Henry Dunant, es una obra colectiva, titulada *Third World Organisational Development* (Desarrollo de las organizaciones en el tercer mundo) ². Estas dos obras, de temas casi idénticos, procuran responder a las cuestiones esenciales planteadas por el señor Maurice Aubert, vicepresidente del CICR y presidente del Instituto Henry Dunant, autor de los prólogos de ambas: «¿Cómo fomentar organizaciones humanitarias en el tercer mundo capaces de hacer frente a las consecuencias de los conflictos y de las catástrofes naturales y de convertirse en agentes promotores del desarrollo de las comunidades, de la protección de los derechos humanos y de la difusión de un espíritu de paz? ¿Cuál es el cometido, cuáles son los medios de acción de las organizaciones

¹ Humanitarian organization-building in the Third World, *Bulletin of Peace Proposals*, edición especial, Norwegian University Press, vol. 18, n.º 2, 1987.

² *Third World Organisational Development, A comparison of NGO strategies*, de Jan Egeland y Thomas Kerbs (reds.), Crystal Johnson, Suzanne Sande Mrlik y Sören Christian Prebensen, IHD Estudios sobre el Desarrollo n.º 1, 1987, Instituto Henry Dunant, 1987.